



Montevideo, 10 de mayo de 2023.

R. de D. N° 175/2023
Acta 1234
EE2023-67-001-000406

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Freddy Emiliano Hernández Ramos, ingresada el 16/04/2023, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información: respecto a: *¿Cuántos funcionarios de Montevideo y Área Metropolitana no asistieron a trabajar en Semana Santa, sin que se les otorgue licencia reglamentaria? ¿Cuántos trabajaron los días: lunes, martes y miércoles? ¿Cuántos no trabajaron con motivo de la licencia reglamentaria (otorgada en Turismo)?;* **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 9/05/2023 la oficina de Administración Funcional - Sistema RRHH, ratificado contiguamente por la Dra. Geraldine Bardier C.10.088, en su calidad de Gerente de División Recursos Humanos, aportando en el detalle agregado, datos sobre los funcionarios de Montevideo y Área Metropolitana que trabajaron en Semana de Turismo, quienes no lo hicieron y aquellos que utilizaron su licencia reglamentaria.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la Información Pública fue recibida el día 16/04/2023; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por el peticionante.



ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010, y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Freddy Emiliano Hernández Ramos, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**